BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 78. **Viernes 28 de Setiembre de 1838.** **Precio 6 c.os**

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

En virtud de lo que previene el artículo 28 de la ley de 21 de Julio último, publicada en el Boletin oficial n.° 73, se instaló en el dia de ayer, bajo mi presidencia, la Comision de instruccion primaria de esta Provincia, compuesta del Sr. D. Pedro Reigada en representacion de la Excma. Diputacion Provincial como individuo de ella, del Dr. D. Fernando Felipe Fernandez, Abad y Cura Párroco de Santa Eufemia la Real de esta ciudad, nombrado por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y de los Sres. D. Pedro Ventura de Puga y D. Pedro Sanchez Toca, elegidos por mí á propuesta de la Excma. Diputacion Provincial; todos los cuales admitiendo gustosos su encargo, dieron nuevo realce á su acreditada ilustracion y patriotismo.

La Junta, por unanimidad de votos, nombró Secretario al individuo de su seno el Sr. D. Pedro Sanchez Toca, quien á pesar de sus muchas ocupaciones, no vaciló en hacer este sacrificio mas en favor de la causa pública.

Lo que participo á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia para su inteligencia, satisfaccion y efectos correspondientes. Orense 25 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José Verea y Aguiar, Srio. I.

2.ª Seccion.

Con fecha 28 de Agosto último se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:

El Ministerio de la Gobernacion de la Península comunicó al Inspector general de la Milicia Nacional en 6 de Junio último la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 17 de Mayo último al informar sobre una comunicacion que por el Ministerio de la Guerra se dirigió al de mi cargo en 29 del mes anterior, preguntando si los cuerpos de la Milicia Nacional tienen algunos fondos destinados á la composicion de su armamento. Enterada S. M., y teniendo presente lo que acerca de la administracion de los fondos de la Milicia Nacional y armamento de la misma previene el decreto de 21 de Setiembre de 1836, se ha servido resolver, que por conducto de los Gefes políticos, y en virtud de la citada disposicion, pida V. E. á los Ayuntamientos que tenga por conveniente las noticias que conceptúe necesarias relativas á dichos objetos; dando cuenta al Ministerio de mi cargo para la oportuna resolucion de S. M., si alguna de las mencionadas corporaciones no las facilitase á V. E. del modo que corresponde al mejor servicio público. = De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de esta Provincia remitan á este Gobierno político noticia de los fondos que existan en su poder correspondientes á la Milicia Nacional, dando el debido cumplimiento á lo mandado en la preinserta Real orden. Orense 26 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José Verea y Aguiar, Secretario interino.

Intendencia de la Provincia.

Direccion general del Tesoro público. = 3.ª Seccion. = Circular. = Por las circulares de esta Direccion de 17 de Julio y 22 del próximo pasado se previnieron á esta Intendencia varias reglas para la admision de los billetes del Tesoro que la comision de asentistas del Ejército recibe en pago de sus entregas de víveres. Dicha circular ha producido nuevas dudas y consultas de parte de algunos Intendentes elevadas al Ministerio de Hacienda, á esta Direccion y á la de Rentas. Con el fin de aclararlas segun se me ha prevenido en Real orden de 31 del pasado, advierto á V. S.: 1.° que los billetes no deben ser admitidos en pago de alcabalas, derechos enagenados y arbitrios municipales, por no ser estas Rentas ni poder considerarse como pertenecientes al Estado, sino como una propiedad particular que recauda este para entregar despues á los partícipes en efectivo; y 2.° que con respecto á los arriendos de puestos públicos, si bien es cierto que los referidos billetes no deben admitirse á los arrendatarios puesto que hicieron sus arriendos á pagar en efectivo, en cuya especie reciben lo que recaudan de los consumidores; como muchos pueblos satisfacen por este medio sus contribuciones, á fin de no imposibilitar la venta de los billetes, dispondrá V. S. se admitan estos á los Ayuntamientos únicamente por la parte perteneciente al Estado en equivalencia de las cuotas de sus contribuciones, con la circunstancia empero de que el beneficio que esperimenten en su adquisicion sea en favor de los pueblos y en descuento de los repartos que fuere preciso hacerles en lo sucesivo. De quedar enterado espero aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1838. = Juan Bautista de Diego. = Sr. Intendente de la Provincia de Orense.

Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores. = Seccion central. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado con fecha 31 del mes próximo pasado á esta Direccion la Real orden siguiente: = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 3 del actual el Real decreto siguiente: = Hallándose autorizado el Gobierno por la ley de 27 de Julio anterior para cubrir en el presente año los gastos del Ministerio de vuestro cargo, conforme al presupuesto que presentásteis á las Córtes, y habiéndose propuesto en él, con objeto de dar mas impulso á la recaudacion de las contribuciones y rentas del Estado, que la Direccion general titulada de Rentas Unidas se divida en dos, una de Provinciales, y otra de Estancadas, bajo la planta que me digné aprobar para las mismas Direcciones y la de Aduanas por mi Real resolucion de 6 de Junio último, he tenido á bien conferir en nombre de mi augusta Hija la Reina D.ª Isabel II

el destino de Director general de Rentas Estancadas á D. José Lopez Ortiz, en la actualidad Intendente de la provincia de Oviedo; y os encargo que desde luego procedais al arreglo de las citadas tres Direcciones, con sujecion á la planta y presupuesto expresados. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y gobierno; en el concepto de que oportunamente se comunicarán á esa Direccion las instrucciones que correspondan para el arreglo de sus oficinas.

Posteriormente con fecha 14 del actual se ha pasado á la Direccion y Contaduría general de Valores otra Real orden que dice asi: = S. M. la Reina Gobernadora, con el objeto de que se constituya desde luego la Direccion general de Rentas Estancadas, ha tenido á bien mandar, que remita á V. SS. una nota de los ramos que se ha dignado señalar á dicha Direccion, á la de Aduanas y de Provinciales, para que cada una se haga cargo de los que les correspondan, y que los individuos que en la actualidad se hallan destinados al despacho de los designados á la mencionada Direccion de Estancadas, queden á las órdenes de su Gefe, sin perjuicio del arreglo definitivo que debe hacerse conforme á la planta aprobada por S. M. = De Real orden lo comunico á V. SS. con inclusion de la referida nota para su inteligeucia y cumplimiento.

Nota de los negociados que deben desempeñar cada una de las Direcciones de Aduanas, Provinciales y Estancadas, que se cita en la anterior orden.

La Direccion general de Aduanas tendrá á su cargo:

Aduanas.	Aranceles.
Servicio de Navarra.	Resguardos.
Cuarta parte de comisos.	

La de Provinciales:

Seccion central.	Subsidio industrial.
Rentas provinciales y agregadas.	Regalía de Aposento.
	Administracion de partícipes.
Catastro, equivalente y talla.	Monte pio de oficinas.
Aguardiente.	Reintegros.
Derechos de Puertas.	Décima de ejecuciones.
Paja y utensilios.	Alcances de empleados.
Cuarteles de Madrid.	Contribucion extraordinaria de guerra.
Manda pia forzosa.	
Multas y penas de Cámara.	Préstamo de 200 millones.

La de Estancadas:

Tabaco.	Frutos civiles.
Sal.	Toma de razon de Títulos.
Papel sellado.	Medias anatas.
Pólvora, bolla de naipes &c.	Servicio de Lanzas.
Diezmos é incidencias de Rentas decimales.	Expedicion de Títulos.

En cumplimiento de ambas superiores resoluciones, se han constituido, como en ellas se expresa, las Direcciones generales de Rentas con sus negociados respectivos, habiendo tomado posesion de la de Estancadas el Sr. D. José Lopez Ortiz. = Lo participamos á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de las órdenes que como tal Director general de Rentas Estancadas expida el referido Señor, autorizadas con su firma que estampa á continuacion; advirtiendo que en las comunicaciones que remita V. S. á las Direcciones, deberá tener presente la distribucion de negociados que antecede, á fin de encaminar á cada una las que les correspondan en pliegos separados y bajo sus sobres é índices respectivos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1838. = Diego Lopez Ballesteros. = El Marques de Villagarcía. = Manuel Gonzalez Brabo. = José de San Millan.

Direccion general del Tesoro público. = Circular. = 3.ª Seccion. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica en 16 del actual la Real orden que á continuacion se expresa. = El Intendente de la provincia de Murcia en 18 de Junio último consultó á este Ministerio acerca del abono de las cantidades que el Subdelegado de Rentas de Cartagena satisface á los Milicianos nacionales por el servicio que prestan dentro de la plaza en falta de tropa para su guarnicion; y habiéndose remitido la exposicion al Ministerio de la Guerra para la resolucion competente, se me dice por él en 7 del actual lo siguiente: = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion que en 28 de Junio último remitió á este Ministerio el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda del Intendente de Murcia, relativa á reclamar las cantidades que el Subdelegado de Rentas de Cartagena habia entregado al Comandante de la Milicia nacional de la misma por el servicio que presta dicha Milicia dentro de la plaza por falta de tropa para su guarnicion, á fin de que por este Ministerio se manifestase si están ó no debidamente reclamadas estas cantidades, y si deben continuarse abonando estos gastos; y S. M. en vista, y teniendo presente cuanto sobre el particular ha informado el Intendente general militar, se ha dignado resolver, que no pudiendo abonarse estas cantidades á la Milicia de Cartagena se observen estrictamente las Reales órdenes que prohiben hacer abonos á los que presten el servicio de su instituto sin salir de su distrito; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se haga entender á V. E. que no dé órdenes en contrario para evitar tan crecidos gastos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. por contestacion á su citado oficio y demas fines consiguientes por ese Ministerio. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo inserto á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1838. = Por el Marques de Montevirgen: José Sagrista. = Sr. Intendente de la provincia de Orense.

En el dia de la fecha queda encargado de esta Intendencia, con arreglo á instruccion é interin se presenta el propietario, que lo es el Sr. D. Mariano Briones, D. Bruno María de Ovies, Contador de Rentas Unidas de esta Provincia. Orense 27 de Setiembre de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Sr. Brigadier 2.º Cabo encargado del despacho de la Capitanía general de este Ejército y distrito con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva dice al de este Ejército y distrito con fecha 6 de este mes lo que sigue. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Agosto último me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: Conforme la augusta Reina Gobernadora con el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, emitido en su acordada 21 del corriente con relacion á la causa formada al Capitan graduado y Teniente de caballería de Extremadura 3.º ligero D. José Gomez, por su separacion de Albacete, donde se hallaba en comision, sin haber obtenido permiso ni autorizacion alguna para perseguir á la faccion, se ha servido S. M. aprobar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales, celebrado en esta córte en 14 de Mayo último, en la cual se condena al espresado oficial á cuatro meses de arresto en un castillo, y al reintegro de las cantidades recibidas en la Roda y Casasnaro, determinando S. M. el que cumpla su arresto en el castillo de Cartagena. De Real orden lo comunico á V. E. para su debido conocimiento y efectos prevenidos en la orden general del Ejército. Y lo traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Orense 27 de Setiembre de 1838. = José Moure.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS DE LA PROVINCIA.

Siendo los Comisionados de Amortizacion los Depositarios de los edificios y efectos de los conventos suprimidos con arreglo á Reales órdenes, se previene á los respectivos Ayuntamientos á quienes esta Junta en el año próximo pasado tuvo por conveniente encargar la custodia de dichos conventos y sus muebles, que desde luego se sirvan devolverlos á poder de los Delegados de la Comision de esta Provincia, con su correspondiente inventario, comprendiendo en él con la debida especificacion y claridad los que entonces hubiesen recibido y de quien, los vendidos posteriormente y los existentes que entreguen á dichos Delegados, remitiendo á esta Junta una copia del mencionado inventario, asi como el Comisionado de Amortizacion cuidará tambien de hacerlo oportunamente de otro general de la Provincia, para que la precitada Junta pueda comprobar las operaciones todas y proceder á lo mas que haya lugar. Orense 22 de Setiembre de 1838. = E. I. P.: *Lorenzo Flores Calderon.* = *Antonio Vila Varela*, Srio.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, comunicada en 14 del corriente, se anuncia el remate de las fincas que se espresarán, el cual ha de celebrarse á 40 dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán el 29 de Octubre próximo, desde las once de su mañana á la una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, y por la Escribanía de D. José Benito Esperon, con asistencia del Comisionado principal del ramo ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico general.

Fincas cuyo remate se anuncia.

Que pertenecieron al extinguido Priorato de la Modiá, dependiente de San Agustin de Santiago.

Una viña nombrada Chileta, sita en la parroquia de S. Mamed de Corbillon, cerrada sobre sí con muros de piedra, sembradura 12 ferrados y 10 concas, poblada de viñedo de cepa y parra, tasada en 3.377 rs., y capitalizada por la Contaduría en 2.100 rs. y 1 mrí., se halla arrendada por el término de dos años que concluyen en 31 de Diciembre próximo.

Otra id. llamada Baratiña, en la parroquia de S. Adrian de Vilariño, cerrada y circundada sobre sí con muros de piedra, sembradura 8 ferrados y medio á parra y cepa, con algun trepezal de castaño, tasada en 3.366 rs., y capitalizada por la Contaduría en 1.620 rs., que fenece su arriendo en la misma fecha.

Una heredad titulada Brañas de Prado, conocida por prado de la Modiá, cerrada con muro de piedra, en la parroquia de Santa María de Caleiro, sembradura 4 ferrados, poblada de viña ó cepa, tasada en 1.036 rs., y capitalizada por la Contaduría en 1.110 rs. y 1 mrí., y su arriendo concluye en igual fecha.

Que pertenecieron á San Francisco de Cambados.

La huerta contigua á dicho convento, circundada de muralla alta, sembradura 8 ferrados y medio á labradío, hortaliza, frutales y naranjos, con un gran depósito de piedra para agua. Se halla arrendada hasta fines del corriente año en la cantidad de 160 rs., y tasada en venta en la de 5.610 rs. vn., y capitalizada por la Contaduría en 4.800 rs. y 2 mrs.

Una porcion de terreno que se halla en abierto á la parte de afuera del mismo convento por el norte, sembradura 20 concas, poblada de 50 robles y 3 alcornoques viejos, tasada en 320 rs. vn., la que no capitalizó la Contaduría por no producir nada en renta.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento segun está prevenido. Pontevedra 19 de Setiembre de 1838. = El Comisionado principal de Amortizacion, P. A. D. S. C. *Juan Patiño y Buceta.*

Juzgado de primera instancia de Monforte.

Hallándose encausado criminalmente y fugado de su domicilio Salvador Lemos, vecino del lugar de Vilanova, parroquia de S. Pedro de Ribasaltas en el partido Judicial de Monforte, se exorta de parte del Sr. Juez de primera instancia del mismo á todas las Autoridades encargadas de proteccion y seguridad pública procuren por todos los medios posibles la captura de dicho reo, embargando desde luego todos cuantos efectos se le hallen, poniendo uno y otros á disposicion del expresado Sr. Juez, en lo que harán un importante servicio á la causa pública.

Señas de Salvador Lemos. Edad 19 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., barba poca, cara larga, color trigueño: viste pantalon y chaqueta de somonte.

Juzgado de primera instancia de Muros.

Estando pendiente en este Juzgado y oficio de número de D. Joaquin Martinez espediente de recuento é inventario formado en el año de 1835 á la muerte de D. Francisco Esteban Mosquera, Cura Párroco que ha sido en Santa María de Lira, de este partido judicial, acordé entre otras cosas, y en consideracion al estado en que se halla dicho espediente, citar y emplazar por el término de 30 dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial, para que todos los que se contemplen con derecho á su herencia, se presenten á deducir sus acciones por sí ó procurador en su nombre con poder bastante, que serán oidos, y pasado dicho término se sustanciará el asunto en rebeldía, declarándose dicha fincabilidad comprenida en la ley de 9 de Mayo de 1835, sin perjuicio de los acreedores acumulados en autos, á quienes segun la legitimidad de sus créditos, y con arreglo á derecho, se providenciará lo oportuno en justicia. Muros Setiembre 11 de 1838. = *Luis Maria Barros.* = *Martinez.* = Es copia.

Juzgado de primera instancia de Negreira.

A todas las Justicias y Autoridades de este Reino, sírvanse saber, que por el Sr. Comandante militar de Santiago me fue dirigido el oficio del tenor siguiente. = El Sr. Brigadier 2.º Cabo encargado del despacho de la Capitanía general del Reino con fecha 3 del actual me dice: Habiendo desertado el artillero Pedro Martinez, perteneciente al 5.º Departamento, 3.ª batería, residente en Valladolid, hijo de Luis y de Cipriana Otero, natural de Altamira, dependiente de esa Jurisdiccion, de oficio sirviente, cuyas señas se expresan al márgen, se servirá V. S. dar las órdenes convenientes para la captura de este individuo, y habido que sea, me dará puntual aviso para mi conocimiento y demas efectos. Y lo traslado á V., para que dando las órdenes á quien corresponda, procedan por cuantos medios sean susceptibles á la captura del Martinez, y verificada me lo comunicará para yo hacerlo á dicho Sr. Brigadier, segun me previene en la anterior comunicacion inserta. = En cuya virtud acordé entre otras cosas exortar, como por el presente lo hago, á todas las Justicias y Autoridades para que se sirvan dar las disposiciones necesarias al objeto que termina el oficio inserto. Negreira 17 de Setiembre de 1838. = *Ramon Riaza.*

Señas. Edad 34 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas pelo y cejas negro, nariz regular, ojos pardos, color trigueño, barba poblada, estado soltero.



NOTICIAS.

Lérida 15 de Setiembre. La tercera division llegó á esta en la tarde del 11 despues de haber protegido la marcha de un convoy de mas de 20 galeras cargadas de azucar, cacao y otros géneros que el comercio de Barcelona remite á esa corte y otros puntos del reino. Dicho convoy salió de esta ciudad en la madrugada del propio dia 11 escoltado hasta Fraga por 70 caballos y un destacamento de infantería, á cuya ciudad llegó sin novedad por haber contenido dicha division, que se situó en el pueblo de Torral de Segre, el proyecto que tenian los facciosos de las Garrigas de apoderarse de aquel,

habiendo sido al efecto reforzadas con 1,200 infantes y los 200 caballos que mandó Cabrera á Cataluña cuando el sitio de Solsona.

En la mañana del 15 volvió á salir de esta capital la expresada division al mando del Coronel Sebastian en direccion de Pons y altas montañas, á la que se dice va con el fin de ahuyentar las facciones que divagan por ella y cobrar las contribuciones que adeudan aquellos pueblos.

Avila 15 de Setiembre. Al siguiente dia que tuvo lugar la accion dada por el Comandante Busto á las facciones reunidas en los campos de Navamorcuende, se reunieron nuevamente los enemigos, y fiados en la superioridad de su número, pensaron sorprender la columna de Busto en el mismo pueblo de Navamorcuende, donde habian pernoctado nuestras tropas, y les atacaron al amanecer del dia 10 por tres puntos; pero la vigilancia del Comandante de nuestra columna que ya habia previsto este caso, destruyó los planes del enemigo, al que rechazó inmediatamente causándole la pérdida de un muerto, cuatro prisioneros y algun otro herido.

Merino ocupaba ayer con sus 2000 descamisados el pueblo de Neyla y otros del valle de Valdegimeno; fuerzas considerables han llegado á Lerma que deben operar contra él al mando del brigadier Albuin: los demas gefes que las mandan son acreditados en valor, y alguno de ellos práctico en el pais y querido de los pueblos; creo que Merino deje esta sierra luego que principien las operaciones, pero siempre deben quedar en ella un par de batallones y tres ó cuatro escuadrones para en el caso de que vuelva, y mas que todo para contener á Balmaseda que regresará pronto, segun prometió á sus amigos, y lo aguardan ya los suyos.

Á Vinuesa y Blanco los lleva arrestados Merino, y dicen los facciosos que por corresponder al partido moderado.

(Correo Nacional.)

Valladolid 18 de Setiembre. Comandancia general de la Provincia de Ávila. = Excmo. Sr.: = Sin correspondencia de V. E. y con el disgusto que me causó la noticia que se me comunicó con fecha 9 de la villa de Arévalo, con referencia á que esa capital estaba ocupada por la faccion de Merino, desmentida ya dichosamente, tengo la satisfaccion de manifestar á V. E., siguiendo la historia de mi anterior parte, que los grupos de facciosos que vagaban en la Abadía del Burgohondo han desaparecido enteramente, asi como haber salido falso la noticia de que Chaves estaba en las Sierras de Piedrahita, pues solo hay sobre aquel punto el titulado Morales con unos 20 ladrones que comanda, y en San Esteban del Valle con unos 40 el titulado Calvente, huyendo de Perdiz.

Este, despues de las dispersiones que le ha causado el Sargento mayor 2.° Comandante del 4.° batallon provisional de Castilla, ha reunido todas sus fuerzas y las del Navarro á la inmediacion de Navamorcuende, y en el 9 y 10 ha sido batido completamente por la columna de dicho Mayor, compuesta de 150 infantes y 17 caballos, logrando causarles 62 muertos, entre ellos un Capitan y dos Subalternos, muchos heridos, 3 caballos muertos, y cogiéndoles 29 fusiles, 14 lanzas, 4 carabinas, 13 caballerías, é infinidad de herrage, alpargatas y otros efectos de botin, sin pérdida alguna por nuestra parte, segun sus comunicaciones de 9 y 10 del corriente que acabo de recibir.

El Comandante de armas de Cebreros destacó dicho dia 10 un cabo y 4 nacionales en persecucion de tres ladrones que vagaban por aquellas Sierras, y lograron matar uno huyendo los demas favorecidos del monte.

En la noche del citado 10 se presentaron seis ladrones en el pueblo de Salobral, distante una legua de esta capital, y robaron en algunas casas; un caballo, dos monturas y otros efectos, inclusos los cigarros del Estanquillo, tomando la direccion para el Valle Ambles; y en este momento se me dá parte de haberse presentado otros seis en el Erradon, parte opuesta sobre la Sierra de la Palomera donde han exigido raciones; y verbalmente de que hoy á las doce ha entrado el Navarro con 40 hombres en el lugar de Navaluenga, habiendo bajado por el puerto Mijares, efecto sin duda de la indicada accion, sin que haya otra novedad que merezca la superior atencion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Avila la 12 de Setiembre de 1838. = Excmo. Sr. = Julian María de Losada. = Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Provincia.

El General en Gefe al Ejército del Norte.

Soldados: Los sucesos de Morella han alucinado á los rebeldes de Aragon hasta el extremo de enviar fuerzas que invadan la Castilla, donde teneis vuestros padres y hermanos, vuestra poca ó mucha fortuna. Yo no puedo consentir que sufran el ultrage, ni sean presa de los enemigos. Ellos creyéndome empeñado en la conquista de Estella, y tal vez prevalidos de la confianza que les inspiran maquiavélicas intrigas, se habrán persuadido que podian estender la guerra á nuestra espalda, cortar las comunicaciones, y llenar de luto el pais clásico de la lealtad donde nunca pudo tremolar su pendon el bando carlista. Ellos habian concebido la esperanza de obrar impunemente sobre el terreno que hace poco fue el teatro de su ignominia, donde una fuerte expedicion sufrió el completo esterminio por vuestro heróico esfuerzo y constancia. Pero como yo siempre vigilante, alerta siempre para trastornar aleves proyectos de declarados y ocultos enemigos, no pierdo de vista ninguna de las graves atenciones que están á mi cuidado; doy ahora la preferencia á la que mas importa para la consolidacion del Trono de nuestra inocente Reina bajo el Gobierno de la inmortal Cristina y de la Constitucion que hemos jurado.

Compañeros de glorias, privaciones y peligros: marchemos las fuerzas necesarias al encuentro de un enemigo que es preciso destruir antes que su invasion desole el pais en que habeis nacido: antes que su libre permanencia dé pábulo al malvado, y ofusque al tímido. Volemos en pos de un nuevo laurel que corone vuestra frente veterana, y recogereis el fruto con las bendiciones de los pueblos que vais á librar de la tiránica opresion. Mis predicciones han sido confirmadas por los acontecimientos. Librásteis las Castillas de la expedicion de Negri, y á este memorable triunfo se siguió la toma de Peñacerrada batiendo al ejército auxiliar enemigo. Tambien ahora os presentareis, como el Angel Custodio, á librarlas y castigar la osadía de las facciones, que nos creen empeñados contra muros y parapetos. En ellos se guarece la cobardía de los que no pueden resistir el valor de mis bizarros camaradas; pero de ellos los lanzareis tan pronto como volvamos triunfantes. Ya sabeis como se vencen sus líneas atrincheradas y Estella será nuestra.

Vuestro general en Gefe os lo ofrece: os enseñará el primero el camino de la gloria: todo lo sacrificará por vuestro bien, y por los caros objetos de Patria, Reina y Libertad: vuestra confianza y vuestro amor será la mayor recompensa. Seguid como hasta aqui, siendo modelos de subordinacion, de entusiasmo y sufrimiento. Asi la victoria será siempre nuestra: conquistaremos la paz porque suspira la Nacion; y el timbre mas honorífico que llevareis al seno de vuestras familias, será el haber pertenecido al Ejército del Norte; quedando la memoria de vuestras virtudes impresa eternamente en el corazon de vuestro General.

Artajona 8 de Setiembre de 1838. = Espartero.

(Boletin oficial.)

LOTERÍAS.

En la Administracion de esta capital junto al Correo se expenden billetes para la jugada de la Lotería moderna del dia 27 de Octubre próximo, en la que saldrán premiados 602 números del modo siguiente:

Un premio de ocho mil duros.

Tres id. de dos mil: 13 id. de 500: 66 de 50: 114 de 24: 403 de 16; y dos aproximaciones de ocho duros á los números anterior y posterior al premio grande. Orense 28 de Setiembre de 1838. = *Pablo Mateos.*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1838, NÚM. 78.

Indice de todo lo inserto en el mes que concluye.

y tropa de la accion de Escudeiros en que murió Guillade.
Parte del Comandante de la columna de Bande fecha 13 de Setiembre, y del Subteniente de la misma del 11 de id.
Otro del Comandante general de la línea fecha del 14, copiando el del Comandante del canton de Refojos.
Venta de bienes nacionales: Boletin n.º 411.
Requisitorio sobre el robo hecho á María Rodriguez y Diego Perez.
Edicto para la escuela de primeras letras de Villagarcía de Arosa.
Remate de fincas nacionales en la provincia de Pontevedra.
Progresos de la Empresa del canal de Castilla la Vieja.
Edicto para la oposicion á nueve Becas vacantes en el Colegio mayor de Fonseca.
Noticias del teatro de la guerra.
Muerte del cabecilla Pepico en Extremadura.

Número 76.

Alocucion de entrada en el mando del Sr. Gefe Político Don Manuel Martinez Rueda.
Real orden de 4 de Setiembre mandando se apliquen 400 quintos escogidos para Puerto Rico.
Orden general de 14 de Setiembre premiando á los militares que se distinguieron en la accion del 2 de Agosto en Cruces de Becejo.
Otra del 17 premiando á los de la accion de Pousadoiro en que se prendió á Pobadura.
Artículo 16 de la Ley del Subsidio industrial y de comercio, con advertencias sobre su aplicacion.
Real orden de 28 de Agosto sobre los trámites para expedir títulos á los anticuarios.
Emplazamiento á los que se contemplen acreedores á los bienes fincables de D.ª Francisca Varela Rogica.
Concluye el n.º 411 del Boletin de Venta de bienes nacionales.
Noticias del teatro de la guerra.

Número 77.

Lista de los sugetos acogidos á indulto del partido de Celanova desde el 12 al 18 de Setiembre.
Circular del Sr. Capitan general sobre los desgraciados acontecimientos de las parroquias de Gastrar y Vigo.
Real orden de 6 de Setiembre designando los derechos de la exportacion del plomo.
Real decreto de 31 de Agosto, nueva organizacion de los cuerpos de Carabineros.
Circular de las oficinas de Rentas unidas dando reglas para las formalidades de los expedientes de subasta en los arriendos de Rentas provinciales.
Estado de los valores de los frutos en el partido de Celanova en los años desde 1827 hasta 1836.
Noticias oficiales de la alarma en Valladolid, y otras del teatro de la guerra.
Aviso para la construccion del Cementerio de Rairíz de Veiga.

Número 78.

Instalacion de la Comision provincial de instruccion primaria.
Real orden de 28 de Agosto copiando la de 6 de Junio pidiendo noticias á los Ayuntamientos sobre fondos de Milicia nacional.
Circular de la Direccion general del Tesoro aclarando la aplicacion que en contribuciones debe darse á los billetes.
Real orden de 31 de Agosto con el Real decreto del 3 que divide las Rentas unidas en dos, denominadas de Provinciales y de Estancadas.
Otra de 14 de Setiembre subdividiendo los ramos de las Direcciones de ambas Rentas.
Otra de 16 de id. copiando la del 7 para que no se hagan abonos á los Milicianos nacionales que hagan servicios sin salir de su distrito.
Se encarga de la Intendencia interinamente el Contador Don Bruno María de Ovies.
Real orden de 28 de Agosto aprobando la sentencia dada en la causa formada al Teniente de caballería D. José Gomez.
Circular de la Junta de Enagenacion pidiendo los inventarios á los Depositarios de conventos y efectos.
Remate de fincas nacionales en la provincia de Pontevedra.
Citacion á los que tengan derecho á los bienes fincables del Cura de Lira.
Requisitorio para el arresto del artillero desertor Pedro Martinez.
Noticias del teatro de la guerra.
Proclama del General en gefe Conde de Luchana en Artajona á 8 de Setiembre.
Billetes de la Lotería moderna para la jugada de 27 de Octubre.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.